

RECTIFICACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCALA DE HENARES

MADRID, 16. (INFORMACIONES).—El decano en funciones del Colegio de Abogados de Alcalá de Henares nos envía dos notas de rectificación a noticias aparecidas en INFORMACIONES los pasados días 4 y 6 del presente mes de enero. En interés de que nuestros lectores estén plenamente informados del caso, recogemos ambas notas del decano del Colegio de Alcalá, que expresan la postura de dichos Colegios. Dice así la primera nota:

1.º El Consejo General de la Abogacía no se ha pronunciado en contra de las elecciones.

La Junta general de este Ilustre Colegio, que el pasado día 16 de diciembre fue suspendida durante su celebración, fue continuada el día 30 de dicho mes en virtud de un acuerdo de la Junta de gobierno adoptado en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos que ordenan que dicha Junta debe obligatoriamente ser celebrada antes del 31 de diciembre de cada año, y a que no es posible continuar indefinidamente la suspensión, tanto en virtud de lo ordenado en dichos Estatutos, como ante el hecho de que al contrario de lo ocurrido en Madrid, en Alcalá de Henares no se habían retirado los candidatos presentados, único motivo legal que hubiese podido suspender las elecciones.

Si bien es cierto que contra el acuerdo de continuar la celebración de la Junta se interpuso recurso ante el Consejo General de la Abogacía por el candidato al cargo de decano don Rafael Cortacans del Cerro y otros cuatro colegiados, también es cierto que dicho recurso no ha sido resuelto, y sin que tenga noticias de que haya sido ni siquiera tratado por dicho Consejo. La comunicación del excelentísimo señor presidente del mismo a que alude la noticia no refleja otra cosa que una opinión de dicho señor presidente, que por muy respetable que sea, no puede ser considerado como pronunciamiento de Consejo ni mucho menos como la resolución favorable del recurso interpuesto.

Es muy conveniente resaltar que este Ilustre Colegio, que acordó unánimemente solidarizarse y adherirse al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y al Consejo General de la Abogacía, como así fue comunicado a ambos organismos, estima que al haber acordado la continuación de la Junta no sólo se ha ajustado en todo a los preceptos estatutarios, sino a las directrices marcadas por los acuerdos del Consejo general en su sesión del día 22 de diciembre.

2.º El señor Cortacans no ha retirado su candidatura para el cargo de decano.

De los tres candidatos el cargo de decano de este Ilus-

tre Colegio solamente uno retiró por escrito su candidatura, por lo que la elección se celebró entre los otros dos candidatos no retirados: don Rafael Gómez de la Granja y Almenta, que obtuvo 131 votos, y don Rafael Cortacans del Cerro, que obtuvo 11 votos.

En honor a la verdad he de manifestar que hasta el momento no se ha recibido en este Ilustre Colegio ninguna comunicación ni verbal ni escrita que anuncie la retirada de la candidatura del señor Cortacans.

La recepción de esta primera nota se cruzó con una nueva noticia sobre la suspensión y posterior celebración de elecciones en el Colegio de Alcalá de Henares, por lo que el decano en funciones, don Fernando Sancho Tomé, asimismo, con ruego de publicación, nos envió una segunda nota, que dice textualmente:

1.º En la nota de rectificación que le envíe el pasado día 5 queda suficientemente aclarado que las elecciones celebradas en este Ilustre Colegio lo han sido con arreglo a los preceptos estatutarios y que contra ellas no se ha pronunciado el Consejo General de la Abogacía. Pero es muy conveniente resaltar que han sido muchos los Colegios de Abogados que han celebrado sus elecciones, de lo cual ha dado cuenta la Prensa sin extrañeza y sin hacer comentario desfavorable alguno.

2.º No es cierto que el Colegio de Abogados de Alcalá de Henares sea discrepante de la actitud adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y por el Consejo General de la Abogacía, a los cuales se adhirió en su momento por acuerdo unánimemente ratificado por la Junta general de esta ilustre Corporación.

3.º No es posible comprender cómo puede ser considerado como discrepancia con el resto de los demás Colegios de Abogados el hecho de que se proceda a elegir libremente una Junta de gobierno que con su autoridad habrá de representar y defender mejor los derechos y autonomía del Colegio, y colaborar con el resto de la abogacía española mejor que podría hacerlo una Junta mercedada en cuanto al número de sus miembros y en una situación de interinidad mantenida indefinidamente sin causa ni motivo alguno para ello.